

RESOLUCIÓN No. DG - 000094 de 30 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 1 de 4

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS
Y PENSIONES – FONCEP**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal b) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que el artículo 2.2.5.2.2, del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

8. Descanso compensado."

Que, el artículo 2.2.5.3.3. del referido Decreto, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

RESOLUCIÓN No. DG - 000094 de 30 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 2 de 4

Por su parte el artículo 2.2.5.5.41 de la norma ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

(...)”

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.51 del citado Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, estipula:

“ARTÍCULO 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

(...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)”

Que mediante Resolución No. SFA – 000286 del 9 de diciembre de 2024, “*Por la cual se concede descanso compensado con ocasión de las festividades de fin de año 2024 a funcionarios del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP*”, se autorizó a la servidora pública

RESOLUCIÓN No. DG - 000094 de 30 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 3 de 4

ANGELICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.437.848, quien desempeña el empleo denominado **Subdirector Jurídico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica, el disfrute de descanso compensado en el turno comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025.

Que con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de **Subdirector Jurídico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un (a) servidor (a) público (a) de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. SFA - 000105 del 1 de agosto de 2022, durante el tiempo que dure la vacancia temporal del empleo, originado por el disfrute del período de descanso compensado de su titular, la servidora pública **ANGELICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.437.848.

Que mediante comunicación interna con radicado No. 3-2024-10168 del 30 de diciembre de 2024, se solicitó formalmente al Área de Talento Humano que proceda a realizar el encargo de funciones al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica - Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva, en el empleo denominado **Subdirector Jurídico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, cumple con los requisitos para ser encargado del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del empleo denominado **Subdirector Jurídico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica - Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva, a partir del **30 de diciembre de 2024 y hasta el 3 de enero de 2025**, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor público **CAMILO**

RESOLUCIÓN No. DG - 000094 de 30 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 4 de 4

ERNESTO OJEDA AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **ANGELICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.437.848 y **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 30 de diciembre de 2024

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON
Fecha: 2024-12-30 12:47

fa73b222610be5f52594c39d61b69e8385ab4cafd795abacd620a669210ef7ed

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	SANDRA CARINA ALBARRACÍN CASTILLO	Jefe Oficina (E)	Área de Talento Humano	
Revisó	JACKELINE DE LEON WILLIS	Subdirectora Financiera y Administrativa	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	MARIA TERESA APOLINAR AGUILAR	Tecnico Operativo	Área de Talento Humano	